INFOCOMEX No. 028-2021

Jueves, 06 de mayo del 2021.

Temas en este informativo:

 Pago de obligaciones Aduaneras Pecuniarias y pago en línea de Liquidaciones Aduaneras a través de tarjetas de crédito.

El pago de la obligación aduanera pecuniaria, en el Portal de Pagos se lo realiza por el valor total de la liquidación; y, se debe considerar que no existe reversos una vez aprobada la transacción en Placetopay. Al momento de registrarse el pago, el sistema informático Ecuapass procesa la liquidación y cambia de estado de NO PAGADA/EMITIDA a PAGADA.

Fuente: Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0045-RE, publicado en Segundo Suplemento de R.O. No. 445 del miércoles 05 de mayo de 2021

• Listado de bienes admisibles al régimen de menaje de casa.

Se emite el listado de bienes nuevos o usados de uso cotidiano adquiridos, durante la estadía en el exterior, por parte de una persona natural o núcleo familiar que haya retornado al país con ánimo de domiciliarse en el Ecuador.

Fuente: Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0047-RE, publicado en Segundo Suplemento de R.O. No. 445 del miércoles 05 de mayo de 2021

Volver al inicio

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0045-RE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir los procedimientos documentados denominados:

• SENAE-MEE-2-7-009-V2 "MANUAL ESPECÍFICO PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES ADUANERAS PECUNIARIAS A TRAVÉS DEL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO".



• SENAE-ISEE-2-7-015-V1 "INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL PAGO EN LÍNEA DE LIQUIDACIONES ADUANERAS CON TARJETA DE CRÉDITO".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado:

'SENAE-MEE-2-7-009-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES ADUANERAS PECUNIARIAS A TRAVÉS DEL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0090-RE del 04 de octubre de 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 368, de fecha 19 de febrero 2020.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Notifiquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

TERCERA.- Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador los referidos procedimientos documentados y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la difusión y publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Registro Oficial

<u>Click para ver manual e instructivo</u>

Volver al inicio

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0047-RE SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR RESUELVE:

Expedir el:

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec



LISTADO DE BIENES ADMISIBLES AL RÉGIMEN DE MENAJE DE CASA

Artículo único.- Se establece el listado y cantidades de bienes de uso doméstico admisibles al régimen de menaje de casa, adquiridos por una persona natural o núcleo familiar durante su estadía en el exterior, según detalle siguiente:

Click para ver listado de bienes adminisbles

Todo cuanto exceda de los límites previstos en el presente listado, no podrá ampararse bajo este régimen de excepción de menaje de casa, debiendo clasificarse bajo la subpartida arancelaria específica y cumplir con todas las formalidades aduaneras generales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente resolución una vez que entre en vigencia, se aplicará e implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia en el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el contenido de la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Viceministerio de Movilidad Humana y a la Dirección de Integración de Ecuatorianos Retornados, a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con el objeto de que se haga conocer a los servidores a vuestro cargo.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación y a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador - SENAE, ejecutar las diligencias necesarias para la difusión en redes sociales y portal web de la institución, el contenido de la presente; así como, deberá de ejecutar las coordinaciones necesarias con la DIRCOM del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien comunicará a las oficinas consulares



del Ecuador en el exterior, con el objeto de que se difunda la presente por cualquier canal oficial o medios electrónicos para conocimiento y cumplimiento de los migrantes ecuatorianos.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la difusión y publicación de la presente resolución en el Registro Oficial y en la Gaceta Tributaria Digital.

QUINTA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente en la web institucional y en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del sistema Ecuapass.

Volver al inicio